

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado/a en Trabajo Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la COMISIÓN GRADO CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS 2 formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

El proyecto de Título recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Se aportan diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se proponen mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante acerca de las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se concretan los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y resultan adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Se establecen los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicándose el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Se incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Se identifica un calendario adecuado de implantación del Título y se concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, se detallan las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Se debería rectificar las normas de permanencia que aparecen en el documento adjunto, eliminando la regla 4, como se ha realizado en el primer capítulo de la Memoria.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Se recomienda aportar información sobre qué aspectos los referentes externos se han utilizado o influido en la elaboración del plan de estudios.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Se recomienda hacer más explícita la redacción de los objetivos del título. (pág. 38 Memoria).

Se recomienda realizar un mayor esfuerzo de síntesis en la redacción de las competencias específicas, que siguen siendo excesivamente numerosas, 42. Continúan existiendo competencias específicas que son objetivos profesionales o resultados de aprendizaje como "CE36. Capacidad de preparar y participar en las reuniones de toma de decisiones al objeto de defender mejor los intereses del sistema cliente." Esta recomendación será objeto de especial atención y seguimiento.

Algunas competencias no parecen traducibles en resultados de aprendizaje evaluables, por ejemplo:

CN2. Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales, y una actitud comprensiva y empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales, la CN3. Contribuir a la mejora continua de su profesión, así como de las organizaciones en las que desarrolla sus prácticas a través de la participación activa en procesos de investigación, desarrollo e innovación, la CE 13, o la CN5 "participar activamente en la integración multicultural que favorezca el pleno desarrollo humano, la convivencia y la justicia social, o compromiso ético. Se recomienda especificar los procedimientos de evaluación de las competencias nucleares y la específica citada. Esta recomendación será objeto de especial seguimiento.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

El proceso de adquisición de competencias y de los objetivos del grado por parte de los alumnos en la modalidad a distancia será objeto de especial atención y seguimiento para asegurar la formación adecuada de los estudiantes. Dada el poco desarrollo de esta modalidad en la memoria debería ser objeto de especial atención en el proceso de seguimiento tanto por parte de la Universidad como de las agencias evaluadoras.

Se recomienda especificar quién ha elaborado los materiales, y los procedimientos de control de las actividades a distancia. Igualmente, por lo que respecta a los exámenes finales escritos se recomienda indicar el lugar en que se van a realizar ni ante quién.

Se recomienda revisar el contenido de algunos módulos pues no resultan adecuados con las asignaturas que en él se incluyen, como por ejemplo ocurre con la asignatura Historia de Canarias en el módulo que se le ha asignado.

Se recomienda justificar las acciones de movilidad con referencia a los objetivos del título propuesto.

Se deberían establecer una planificación y seguimiento de las acciones de movilidad respecto a los estudiantes propios y de acogida, no basta con determinar los órganos responsables de cada actividad.

Se deberían incluir mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes de movilidad una vez matriculados.

Se recomienda una mayor reflexión sobre la diferencia del sistema de evaluación en el examen final ya que en la modalidad presencial será escrito u oral mientras que en la enseñanza a distancia tan sólo será tipo test.

Se recomienda una revisión general del documento en lo referente a las actividades formativas. En la distribución de las actividades formativas en el módulo B (materia B1 servicios sociales página 122) existe una clara disfuncionalidad ya que sumadas todas las actividades solo representan el 80 % de la actividad y porcentaje de trabajo del estudiante. Además en éste módulo el trabajo autónomo del estudiante que representa el 50% de los créditos tanto el sistema presencial como en el de a distancia se atribuyen a éste último la CG2 y la CE 8 lo cual no ocurre en el sistema presencial. Este aspecto será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento.

Respecto a las competencias de lengua inglesa, se recomienda reflexionar si la CE41. Capacidad para, en un nivel medio, comprender, hablar y escribir en lengua inglesa y CG5. Capacidad de comunicarse en lengua inglesa en un nivel B2 tienen la misma finalidad, por lo que quizás habría que incluir la CE 41 dentro de la competencia general 5, con la justificación de que estas competencias se adquieren en idénticos módulos. Además estas competencias se adquieren el módulo A 2 y 4, B2, C2, y D2 pero tan sólo en el módulo D2 tiene el inglés reflejo en los resultados de aprendizaje, metodología de enseñanza y contenidos, por lo que se debería justificar la adquisición de CE 41 y CG5 en el resto de los módulos en las que estén atribuidas.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

La información que consta en la memoria del grado se plantea con una falta de determinación clara de los docentes que se encargarán del grado, pues se recurre a la fórmula general de vincular los departamentos implicados genéricamente con el grado. La Universidad de las Palmas de Gran Canaria como institución debe ser vigilante con la adecuación del profesorado en este grado que procede de una diplomatura, por lo que este aspecto será de especial atención en el proceso de seguimiento.

En este aspecto, se ha de tener en cuenta las nuevas necesidades al pasar a un Grado desde una Diplomatura, por lo que después de una adecuada información del profesorado vinculado a la impartición de este título, deberían de formularse las necesidades que supone su transformación en grado y la propuesta, en su caso, de contratación de nuevo profesorado. La memoria mantiene la línea continuista sin prever el reforzamiento de doctores sino hipotéticamente a largo plazo por la vía de la promoción de los asociados no doctores existentes. Se entiende que el aval de la universidad que ratifica esta propuesta proveerá una dotación adecuada de profesorado aunque no se establecen realmente previsiones. Este aspecto será objeto de especial seguimiento.

Se recomienda especificar claramente en la memoria si el profesorado adscrito a la Estructura de Teleformación lo está como parte de su dedicación a la Universidad o le une otro vínculo. La Universidad debe ser vigilante para asegurar que los alumnos reciban una formación adecuada de acuerdo a las competencias del título. En las sucesivas modificaciones de la memoria se ha planteado este tema de forma ambigua por lo que el profesorado de esta estructura, su adecuación para impartir la modalidad no presencial de la enseñanza, su experiencia en este tipo de enseñanza y su vinculación al grado será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Se recomienda revisar la coherencia del porcentaje elegido para las tasas de abandono y de eficiencia vinculadas con la de graduación.

Se recomienda aportar un procedimiento general que permita valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes y no remitir al sistema de garantía interna de calidad.

En Madrid, a 10/12/2010
LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez